

Asimismo, las subvenciones podrán concederse a Organizaciones No Gubernamentales que reúnan individualmente las condiciones antes señaladas, asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

Se excluye de la presente convocatoria:

A aquellas entidades que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas bases.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir a la cooperación de los países y zonas en vías de desarrollo, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de estos países, así como las que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

En cuanto a las modalidades de subvención:

a) Proyectos. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

b) Sensibilización. Podrán otorgarse también subvenciones destinadas a actuaciones que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en el municipio de Teruel, al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo de Aragón, artículo 23.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel ([www.teruel.es](http://www.teruel.es)).

ruta: inicio/servicios/departamentos/intervencion/subvenciones ayuntamiento)

Cuarto. Importe:

135.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 19 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.845

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones en materia de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana. Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356639

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1822/2017, de 17 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones en materia de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para las materias de acción social y cooperación al desarrollo.

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contemplan estas Bases.

Segundo. Finalidad:

Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

En cuanto al objeto y modalidades de subvención:

Las bases que rigen la convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, se refieren a las siguientes modalidades de subvención a) o b), que tendrán un carácter excluyente (es decir, los solicitantes sólo podrán pedir subvención por a) o por b):

a) Proyectos que se refieran a actividades realizadas por las entidades durante el año 2017, que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

b) Gastos de las entidades relativos a alquiler, suministros, adquisición de mobiliario, equipamiento informático y material de oficina de las sedes sociales, así como los gastos del personal colaborador en las tareas administrativas, que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad y que se correspondan al año 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel ([www.teruel.es](http://www.teruel.es)).

ruta: inicio/servicios/departamentos/intervencion/subvenciones ayuntamiento)

Cuarto. Importe:

75.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 19 de julio de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez

Núm. 73.846

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria subvenciones destinadas a Proyectos Estratégicos en Materia de Turismo. Ejercicio 2017

BDNS(Identif.):356657

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1825/2017, de 19 de julio de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas a Proyectos Estratégicos en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones se concederán a asociaciones que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para otras líneas de subvención.

Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales, bien directamente o por encontrarse integradas o formar parte de otra entidad que la reciba, para la misma finalidad u objeto que contemplan estas bases.